

**CONTRATO DE IMPORTACIÓN
Nº 001-2021
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL
COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”
CÓDIGO DE PROCESO
IMP-CBGADMSD-02-2020**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, , por una parte el **CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el **Ing. Hugo Javier Parra Chávez**, en calidad de Director General del CB-GADM-SD; a quien para efectos del contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**; por otra parte el señor **Rodrigo Vargas**, en calidad de Representante legal de **la Compañía GLOBAL FIRE STATION INC**, a quien para efectos del contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”**.

1.02.- Mediante memorando **Nro.CB-GADM-SD-DA-2020-0381-M**, de fecha 03 de marzo del 2020, remite la Ing. Alexandra Torres Benalcázar, Directora Administrativa, al Myr. (B) Ing. Édison Quinga Minango Subjefe de Bomberos (E), solicitud de certificación para continuar con el proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**;

1.03.- Mediante Certificación **Nro. 022 POA 2020-DPCE-CB-GADM-SD**, de fecha 04 de marzo del 2020, la Ing. Alexandra Verdezoto Carlosama, Directora de Planificación y Control Estratégico(S), tiene a bien certificar que el proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”** si consta dentro de los proyectos de la Subjefatura de Bomberos, en el Plan Operativo Anual (POA) para el año fiscal 2020;

1.04.- Mediante certificación de Catálogo Electrónico **CCE-018-ACP-CB-GADM-SD-DL-2020**, de fecha 10 de marzo del 2020, la Ing. Diana Lapo, Analista de Compras Públicas, informa que referente al requerimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, como lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, luego de haber revisado la página www.compraspublicas.gob.ec CERTIFICA que el requerimiento antes mencionado **NO** existe en Catálogo Electrónico;

1.05.- Mediante certificación **Nro. VPAC-018-ACP-CB-GADM-SD-DL-2020**, de fecha 10 de marzo del 2020, la Ing. Diana Lapo, Analista de Compras Públicas CERTIFICA que el proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL**



COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”, SI se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones, PAC del año 2020, del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con la partida presupuestaria N° 730802.

1.06.- Mediante Certificación Presupuestaria N.- **82** de fecha 05 de marzo del 2020, la Ing. Dayana Sangoquiza, Directora Financiera, certifica que existe la partida presupuestaria N.- **01.01.2.210.730802.000.0.001 VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN;** por el valor de \$182.573.20, incluido IVA.

1.07.- Mediante memorando Nro. **CB-GADM-SD-DG-2020-083-M**, de fecha 19 de mayo del 2020, el Ing. Hugo Parra Chávez, Director General del CB-GADM-SD dispone iniciar el proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”** y designa la comisión técnica conformada por los señores: Ing. Diego Jiménez Delegado de la Máxima Autoridad, Bro. 4 Manuel Asanza Delegado del Área Requirente, Bro. 4 Luis Intriago Profesional a Fin al Objeto de Contratación

1.08.- Mediante resolución Nro. **CB-GADM-SD-DG-HJPC-2020-029-RA**, de fecha 27 de mayo del 2020, la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Santo Domingo, resuelve **Artículo 1.-** Aprobar los pliegos precontractuales para la Verificación de Producción Nacional del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, signado con código **VPN-CBGADMSD-02-2020**, solicitada por la Subjefatura del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de bajo la modalidad de Verificación de Producción Nacional;

1.09.- Mediante **Oficio SERCOP N° CPN-31043-2020**, de fecha 04 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, sustentando en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec con código de verificación **VPN-CBGADMSD-02-2020**, informa que **NO** se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

1.10.- Mediante **Oficio Nro.SERCOP-DCPN-2020-0668-O**, de fecha 08 de julio de 2020, emitido por el Econ. Robín Giovanni González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, informa que una vez realizado el procedimiento Verificación Producción Nacional correspondiente al proceso signado **VPN-CBGADMSD-02-2020**, ha sido aprobada la Autorización para la Contratación del bien en el exterior;

1.11.- Mediante resolución **CB-GADM-SD-DG-HJPC-2020-052-RA**, de fecha 21 de octubre de 2020, se resolvió en el **Artículo 1.-** Aprobar los pliegos de selección para la adquisición en el exterior del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, signado con código **IMP-CBGADMSD-02-2020**. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso en el exterior signado con el código **IMP-CBGADMSD-02-2020** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, por medio del procedimiento de Importación;

1.12.- Con fecha 21 de octubre del 2020 a las 17h00 se publica el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL**



COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.” en la página web institucional y en el portal del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec;);

1.13.- Mediante Acta Nro. 01 de Preguntas y/o Aclaraciones, de fecha 29 de octubre del 2020, se deja constancia que dentro del procedimiento y el calendario respectivo los oferentes SI realizaron preguntas y/o aclaraciones, dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso;

1.14.- Mediante Acta Nro. 02 de Apertura de Ofertas, de fecha 04 de noviembre de 2020, se indica que se recibieron dos (02) ofertas en la hora y día fijado en el calendario del proceso;

1.15.- Mediante Acta Nro. 03 de Convalidación de Errores, de fecha 11 de noviembre de 2020, se establece que “, *Amparados en lo que determina el Art. 23.- Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, correspondiente a la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismo que expiden regulaciones para la etapa de convalidación de errores, NO se procede a solicitar convalidación de errores a las ofertas presentadas;*

1.16.- Mediante Acta Nro. 04 de Evaluación y Calificación de ofertas, del 11 de noviembre de 2020, se inicia con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los proveedores. Los Miembros de la Comisión Técnica designados por la Máxima Autoridad, concluye en Deshabilitar a **ANDISEG INTERNACIONAL**. Por no cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas e pliegos solicitados. Y calificar e habilitar la oferta de **GLOBAL FIRE STATION**, en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos por el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, dentro de la fase de calificación de ofertas, sobre el proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID**, signado con código **IMP-CBGADMSD-02-2020**, una vez analizados las Especificaciones Técnicas, pliegos y la oferta presentada, se recomiendan se habilite al oferente, **GLOBAL FIRE STATION** para la etapa de negociación en virtud que fue el oferente que cumplió integralmente. Con los parámetros mínimos requeridos en el pliego de conformidad a la calificación realizada y con un puntaje de **95** cuya oferta económica es **\$181.129.20 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 20/100)** el plazo de entrega es de **120** días a partir de la firma del contrato;

1.17.- Mediante Acta de Negociación de Acuerdos Precontractuales, de fecha 16 de noviembre del 2020, los miembros de la comisión técnica están satisfechos con la negociación realizada, resultando el valor final de la presente contratación es de **\$176.900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.)** y toda vez que la empresa **GLOBAL FIRE STATION** obtuvo como puntaje 95, aceptan y dan por concluida la etapa de negociación y recomiendan declarar como oferente ganador del procedimiento cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID**”. A la Empresa **GLOBAL FIRE STATION**;

1.18.- Mediante Informe Nro. **CP-I-CBGADMSD-2020-029**, de fecha 23 noviembre del 2020, firmado por los Miembros de la Comisión Técnica designados por la Máxima Autoridad, concluyen que: El procedimiento de Importación **IMP-CBGADMSD-02-2020** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID**”, ha sido realizado de



conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y su Reglamento General. Por lo expuesto y de conformidad al artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se sugiere se **ADJUDIQUE** al proveedor **GLOBAL FIRE STATION**, por un valor de **\$176.900.00 ((CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))**. El plazo de ejecución del proceso es de **120** días a partir de la firma del contrato;

1.19.- Mediante Memorando N° CB-GADM-SD-DG-2020-308-M, de fecha 24 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Hugo Parra Chávez, Director General del CB-GADM-SD, en el cual solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del Contrato para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”**;

1.20.- Mediante oficio S/N, de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Rodrigo Vargas, en calidad de Representante legal de la Compañía GLOBAL FIRE STATION INC, solicita se extienda el plazo para recopilar los documentos previo a la firma de contrato;

1.21.- Mediante sumilla inserta en el oficio S/N, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Hugo Parra autoriza lo solicitado por la Compañía GLOBAL FIRE STATION INC.

1.22.- Mediante Memorando N° CB-GADM-SD-DJ-2021-010-M, de fecha 12 de enero del 2021, la Dirección Jurídica, remite a la Dirección Financiera la solicitud de convalidación del presupuesto del año 2021, de fecha 12 de enero del 2021.

1.23.- Mediante Memorando N° CB-GADM-SD-DF-2021-010-M, de fecha 12 de enero del 2021, la Dirección Financiera, remite a la Dirección Jurídica, Convalidación – Certificación de fondos, del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”**, con la certificación PRESUPUESTARIA Nro.- 1, por un valor de \$176.900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Pliegos, las especificaciones técnicas, incluyendo el proyecto de los bienes a adquirirse;
- La oferta presentada por la Contratista;
- Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- Las garantías presentadas por la Contratista;
- La resolución de adjudicación; y,
- La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de la adquisición.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.

Realizar la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID.”**, y distribuirlos al personal operativo de todas las estaciones del CB-GADM-SD, de conformidad al siguiente detalle:

| ESPECIFICACIONES CB-GADM-SD | |
|--|------------------|
| PARÁMETROS | ESPECIFICACIONES |
| 1.1 CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN GENERAL | |



| | | | | | | |
|---|---|-----|-----|-----|-------|---------|
| Descripción del conjunto | El equipo de protección personal a presentarse estará conformado por 1 chaquetón, 1 pantalón con sus respectivos sistemas de sujeción (tirantes). | | | | | |
| Cantidad | 40 | | | | | |
| Color | Khaki | | | | | |
| Funcionalidad | El equipo de protección personal debe ser diseñado cumpliendo criterios técnicos ergonómicos y proporcionará un desempeño de protección térmica mínimo de 35 TPP (Thermal Protective Performance, sus siglas en ingles) y capacidad de pérdida de calor mínimo 205 THL (Total Heat Loss, sus siglas en inglés). | | | | | |
| Certificaciones | El conjunto (Pantalón, chaquetón y tirantes), así como todas sus capas deberán estar certificados bajo la norma NFPA (National Fire Protection Association) 1971, Edición 2018 o EN 469 última edición y certificado por un cuerpo certificador como UL, SEI y/o su equivalente. El oferente debe presentar carta del fabricante directo donde conste que tiene su respaldo en el servicio técnico y post venta debidamente legalizado. | | | | | |
| Resistencia de calor conductiva y compresiva (CCHR) | Existirá un área de compresión de al menos 4 pulgada x 4 pulgadas en los hombros y los codos que proporcionen como mínimo 25 CCHR (Conductive and Compressive Heat Resistance) sobre 2 por pulgada cuadrada, y un mínimo de 6 pulgadas X 6 pulgadas de áreas en la rodilla que proporcionen 25 CCHR (sobre 8 psi). Las tres áreas de compresión serán elaboradas con materiales de fibras resistentes a altas temperaturas | | | | | |
| Cantidad de capas de tejidos | El traje de intervención se conformará de tres capas: la capa exterior, barrera de humedad e interior térmica. | | | | | |
| Fichas técnicas | Para cada ítem se deberá adjuntar las fichas técnicas que corroboren las especificaciones técnicas de cada producto. | | | | | |
| Componentes del conjunto | | | | | | |
| Hilo | La prenda será usada exclusivamente hilo 100% meta-aramida. Mínimo doble costura con presillas en las uniones. | | | | | |
| Velcro | Todo lo referente al velcro será definido como velcro antinflama. | | | | | |
| Tejido Exterior | La composición estará entre 65% a 75% para-aramida y 25% a 35% meta-aramida con un peso de 5,5 a 6,5 oz +/- 1% por yarda cuadrada. Tejido de tipo sarga. | | | | | |
| Sistema Interior | <p>Forro interior térmico. - Debe estar construido con una mezcla de al menos 60% de meta-aramida con otras fibras resistentes al calor de mínimo 3.6 oz cosida o adherida.</p> <p>Barrera de Humedad. - Capa del tejido: Tendrá un peso entre 2.6 – 3.6 oz +/- por yarda cuadrada con una composición entre 68 – 78% de aramida / 21 – 31% de viscosa RF (Resistente al fuego) / 11 – 21% de tela hilada de poliamida.</p> | | | | | |
| 1.1.1 DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL CHAQUETÓN | | | | | | |
| Elaboración del Chaquetón | El cuerpo de la capa externa será elaborado de 2 o más paneles (frontales y traseros), será unido por un doble cosido mínimo usando hilo de meta-aramida. El chaquetón medirá al menos 32". | | | | | |
| Tallas | La talla en los chaquetones permitirá la variación en incremento de 2 pulgadas en el pecho y 1 pulgada en la longitud de la manga. | | | | | |
| | XS/EP | P | M/M | L/G | XL/EG | 2XL/2EG |
| | 30" | 34" | 38" | 42" | 46" | 50" |
| | 32" | 36" | 40" | 44" | 48" | 52" |
| | El contratista realizara la toma de medidas correspondiente a fin de verificar la talla de los usuarios. | | | | | |
| Elaboración del sistema interior | El forro térmico será cosido a la barrera o adherido por calor de humedad en su perímetro. Habrá una capa interna adicional cosida en el área de hombros para protección y aislamiento adicional. El sistema interior (forro térmico y barrera de humedad) será completamente desmontable del chaquetón. | | | | | |
| Apertura de inspección | El sistema interior deberá tener una apertura de inspección de al menos 10 pulgadas. | | | | | |
| Arnés de arrastre para rescate | Un aparato removible de arrastre para rescate de bomberos será instalado en cada chaquetón, este sistema deberá cumplir con la normativa solicitada. | | | | | |



| | |
|--|---|
| Cuello y lengüeta de cuello y garganta | El cuello del chaquetón medirá al menos tres pulgadas y será modificado según la talla. Fabricado del mismo material externo y una capa de barrera contra humedad. La lengüeta de garganta medirá al menos tres pulgadas de altura por mínimo 4 pulgadas de longitud, deberá permitir la colocación de la máscara del equipo de respiración autónoma. |
| Gancho para colgar | Construido con una doble capa de material de la capa exterior y reforzada con dos presillas de entre 40 - 42 puntadas deberán facilitarse en el exterior de la capa en la costura del cuello. |
| Espalda plisada | Tendrá dos pliegues entre 1 o 2", dichos pliegues estarán en cada costado de la espalda media superior. |
| Mangas | Las mangas serán elaboradas de mínimo dos paneles, las mangas serán curvadas ergonómicamente para seguir la forma natural del brazo, no se aceptarán diseños tubulares rectos. |
| Pozo de manga | Fabricado en combinaciones de materiales como teflón tratado y meta-amida o de características superiores. Esto reducirá el ingreso de agua y materiales peligrosos en la manga cuando los brazos están en una posición elevada. |
| Refuerzo del puño | El chaquetón deberá estar provisto de refuerzos en los puños con materiales resistentes al fuego. . |
| Refuerzo de codo: | El área del codo deberá ser reforzado con material resistente a la abrasión, resistencia y protección térmica (negro o gris). |
| Puños tejidos | Cada chaquetón será equipado con puños elaborados de tejido de para-aramida de doble grosor con extensión hacia el pulgar y con agujero para el pulgar o puño de seguridad. |
| Fuelle axilar: | Fuelle construido por debajo de las axilas se utilizará en todas las capas, de la capa externa barrera de humedad y térmica del trazador de líneas garantiza la libertad de máximo movimiento incluyendo movilidad de brazo completo cuando alcanza para arriba o adelante. |
| Solapa | La solapa al menos de 3" será centrada sobre los paneles derecho o izquierdo para asegurar que no interrumpe la protección en contra de la humedad o calor con una longitud de al menos 22". |
| Sistema de cierre de solapa en el frente | El chaquetón será cerrado por medio de zipper de polímero resistente a altas temperaturas de numero entre 9 – 10 de al menos 20 pulgadas de longitud. |
| Bolsillos con caliente manos | Cada chaquetón será equipado con bolsillos en el lado izquierdo y derecho del chaquetón. |
| Bolsillo para radio | Cada chaquetón tendrá un bolsillo diseñado para el radio portátil. |
| Cinta para micrófono | Una cinta será elaborada para tener un micrófono de radio portátil. |
| Dispositivo para linterna | Cada chaquetón estará equipado con un dispositivo de sujetar una lámpara de mano. |
| Cintas reflectivas | Las cintas reflectivas serán en diseño de tres bandas, color lima/amarillo con plateado en el centro. Cada chaquetón tendrá cinta reflectiva fluorescente cosida a la capa exterior para cumplir con las normas requeridas. |
| Rotulación reflectiva en la espalda | Se ubicará el nombre de la institución mismo que se definirá conjuntamente y estará ubicado en la parte posterior. El apellido y la inicial del nombre con letras de color lima/amarillo reflectivas cocidas en una capa del material de la capa externa del chaquetón y unidad al chaquetón en la parte posterior sin afectar la cinta reflectiva, la cinta de rescate, u capa externa de los chaquetones. |
| Etiquetado e información | Cada chaquetón contará con una etiqueta agregada de manera permanente: Etiquetado correcto de la normativa INEN para la importación. Etiqueta de cumplimiento de la normativa NFPA 1971 ED. 2018 o EN 469 última edición deberá venir el nombre del usuario al que pertenece la chaqueta. No remover la etiqueta Importante: El trámite de aprobación del etiquetado por parte del INEN es de exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado, el CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, no intervendrá ni asumirá responsabilidad alguna en dicho trámite. |
| 1.1.2 DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PANTALÓN | |



| Elaboración del Pantalón | <p>Será elaborado en varias piezas con los mismos materiales y características del chaquetón unido por una doble costura mínimo de hilo de meta-aramida, el diseño de la bastilla posterior eliminara daños abrasivos de la misma.</p> <p>La composición del tejido externo estará entre 65% a 75% para-aramida y 25% a 35% meta-aramida con un peso de 5,5 a 6,5 oz +/- 1% por yarda cuadrada. Tejido de tipo sarga.</p> <p>No se permitirá la colocación de parches para cubrir costuras laterales ya que esto interrumpe la continuidad de la cinta reflectiva y afecta cumplimiento de norma.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------|-----|-----|-------|---------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Tallas | <p>La talla en pantalones permitirá la variación en la medida de la cintura y entrepierna en incremento de dos pulgadas en dos pulgadas. Tallas absolutas que no permitan variaciones no serán consideradas como aceptables.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>XS/EP</th> <th>S/P</th> <th>M/M</th> <th>L/G</th> <th>XL/EG</th> <th>2XL/2EG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26"</td> <td>30"</td> <td>34"</td> <td>38"</td> <td>42"</td> <td>46"</td> </tr> <tr> <td>28"</td> <td>32"</td> <td>36"</td> <td>40"</td> <td>44"</td> <td>48"</td> </tr> </tbody> </table> | XS/EP | S/P | M/M | L/G | XL/EG | 2XL/2EG | 26" | 30" | 34" | 38" | 42" | 46" | 28" | 32" | 36" | 40" | 44" | 48" |
| | XS/EP | S/P | M/M | L/G | XL/EG | 2XL/2EG | | | | | | | | | | | | | |
| 26" | 30" | 34" | 38" | 42" | 46" | | | | | | | | | | | | | | |
| 28" | 32" | 36" | 40" | 44" | 48" | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>El contratista realizara el tallaje correspondiente a fin de verificar la talla de los usuarios.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del sistema interior | <p>Forro interior térmico. - Debe estar construido con una mezcla de al menos 60% de meta-aramida con otras fibras resistentes al calor de mínimo 3.6 oz cosida o adherida.</p> <p>Barrera de Humedad. - Capa del tejido: Tendrá un peso entre 2.6 – 3.6 oz +/- por yarda cuadrada con una composición entre 68 – 78% de aramida / 21 – 31% de viscosa RF (Resistente al fuego) / 11 – 21% de tela hilada de poliamida.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Totalmente desmontable | <p>El revestimiento de barrera térmicos y de humedad será totalmente desmontable desde el exterior para facilitar la limpieza mediante el uso de broches de presión.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apertura de inspección | <p>El sistema interno tendrá una apertura para poder hacer una inspección. La apertura medirá mínimo 10 pulgadas de largo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sistema de tirantes | <p>Tirantes elásticos Serán elaborados de cinta en meta-aramida o un material de superiores características. Serán reforzados con una pieza mínimo 2,5 pulgadas de ancho sobre la parte de los hombros, los tirantes será equipado con argollas verticales para el dedo pulgar.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cintura | <p>El área de cintura será reforzada en el interior con dos capas de material similar al del traje. La parte superior del sistema interior será fijada a la parte interior reforzada de la cintura mediante mínimo 8 broches de acción rápida.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Bragueta externa | <p>La bragueta consistirá en una capa de material de interior térmico y barrera de humedad entre dos capas de material de capa exterior. Un broche de presión será ubicado en la parte superior de la bragueta para asegurar que esté cerrado.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sistema de cierre del pantalón | <p>El sistema de cierre será por medio de una cremallera termoplástica entre #9 – 10#. Un broche de presión de acción rápida será instalado en el extremo de la cintura para efectos de fijar adicionalmente los pantalones en la posición cerrada.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Bolsillos | <p>Cada pantalón tendrá dos bolsillos estándar con un sistema que permita el drenaje del agua. Los bolsillos deberán ser de fácil apertura.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Refuerzos de rodillas | <p>El área de rodilla será reforzada con revestimiento de material resistente. El material del refuerzo será orientado entre el exterior y el refuerzo de inserción de la rodilla.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relleno bajo el refuerzo de la rodilla | <p>Para mayor comodidad y seguridad el refuerzo deberá estar provisto de un acolchado ignifugo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Refuerzo de la basta de pantalón | <p>El área de la basta del pantalón será reforzada con materiales resistentes a la abrasión y al calor.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Basta con corte | <p>Las bastillas del pantalón serán elaboradas de tal manera que la parte trasera de la pierna cae más alta que la parte frontal para evitar desgaste.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cinta reflectiva | <p>Los pantalones tendrán cinta reflectiva para cumplir con los requisitos de las normas requeridas.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | |
|--|---|
| Etiquetado e información | <p>Cada pantalón contará con una etiqueta agregada de manera permanente:</p> <p>Etiquetado correcto de la normativa INEN para la importación.</p> <p>Etiqueta de cumplimiento de la normativa NFPA 1971 ED. 2018 o EN 469 última edición, deberá constar el nombre del usuario al que pertenece el pantalón.</p> <p>No remover la etiqueta</p> <p>Importante: El trámite de aprobación del etiquetado por parte del INEN es de exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado, el CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, no intervendrá ni asumirá responsabilidad alguna en dicho trámite.</p> |
| 1.2 PROTECTOR FACIAL (MONJA) | |
| Cantidad | 40 |
| Diseño | <p>El protector facial debe estar fabricado mínimo de 2 piezas de doble capa con material ignífugo y anti-desgarre (meta-aramida), en la exposición al calor intenso no debe encogerse, no debe estirarse, no debe derretirse ni gotear.</p> <p>Diseño ergonómico, debe proteger las orejas, el cuello y la cara de la exposición al calor extremo.</p> <p>Las costuras deben ser planas para evitar molestia en los usuarios en hilo de meta-aramida reforzado con cubrecosturas.</p> <p>La apertura facial mantiene su forma original incluso luego del lavado.</p> |
| Talla | Talla estándar |
| Dimensiones | Largo mínimo de 19 pulgadas |
| Certificaciones | NFPA 1971, Edición 2018 o EN 469 última edición y certificado por UL, SEI y/o similar. |
| Etiquetado e información | <p>Cada monja contará con una etiqueta agregada de manera permanente: Debe venir con el etiquetado correcto de la normativa INEN para la importación.</p> <p>Etiqueta de cumplimiento de la normativa NFPA 1971 ED. 2018 o EN 469 última edición.</p> <p>No remover la etiqueta</p> <p>Importante: El trámite de aprobación del etiquetado por parte del INEN es de exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado, el CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, no intervendrá ni asumirá responsabilidad alguna en dicho trámite.</p> |
| 1.3 CASCOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | |
| Cantidad | 40 |
| Color | A convenir con la entidad contratante |
| Diseño | <p>Los cascos para combate de incendio estructural deben consistir como mínimo de los siguientes componentes de ensamble: un caparazón, un sistema de absorción de energía, un sistema de retención, cinta fluorescente y reflectiva, cubierta de orejas y gafas.</p> <p>Los cascos no deben tener aberturas que penetren el caparazón, diferentes a las que proporciona el fabricante para montar los sistemas de absorción de energía, los sistemas de retención y los accesorios.</p> <p>La cubierta del casco debe ser fabricado con material resistente a golpes, a punciones, altas temperaturas y sustancias químicas y no se fundirá, goteara ni encenderá.</p> <p>Material de la cubierta interna será de nylon contra impactos, resistente al calor sin uretano u otra espuma.</p> <p>El casco a nivel interior debe ajustarse a cualquier mascarilla facial de equipo de aire comprimido.</p> <p>Multipropósito para bomberos.</p> |
| Gafas | El casco estará provisto de unas gafas de protección con aprobación para incendios estructurales. |
| Cinta reflectiva | El casco debe tener cinta fluorescente y reflectiva en el caparazón para cumplir con los requisitos de NFPA 1971, edición 2018 o EN 469 última edición. |
| Talla | Debe contar con sistema de ajuste para diferentes tallas. |
| Certificaciones | Los cascos deberán estar certificados bajo la norma NFPA 1971, Edición 2018 o EN 469 última edición y certificado por organismos internacionales de certificación como (SEI Safety Equipment Institute, Underwriting Laboratories UL) y/o similares. |



| | |
|---|---|
| Protector de cuello y Orejas | Protector de cuello y orejas en tela resistente al fuego de doble capa, con costura de hilo 100% de meta-aramida. |
| Linterna incorporada | Estará provisto de una luz integrada al casco con al menos 8 led en la parte frontal y deberá tener el alojamiento para las baterías (AAA) y contara con indicador led en la parte trasera. No se considerara integradas al casco luces que se puedan unir, desamarrar o eliminar. Deberá permitir acoplar otros accesorios como protección ocular secundaria. |
| 1.4 GUANTES CONTRA INCENDIOS | |
| Cantidad | 40 pares |
| Diseño | El guante estará fabricado de varias capas, capa exterior de cuero tratado con textil anti flama, barrera contra humedad y transpirable con protección de patógenos, líquidos y vapores calientes, barrera térmica de materiales resistentes al calor. Presentará características óptimas para protección térmica y contra impactos en áreas de alto calor y abrasión. El forro debe ser unido y cosido para garantizar una colocación y remoción eficientes que evitan la extracción del forro. |
| Talla | Los guantes deben ofrecer libertad y movimiento por lo que el contratista realizará el tallaje correspondiente a fin de verificar la talla de los usuarios. |
| Certificaciones | Los guantes de protección contra incendios estructurales deberán estar certificados bajo la norma NFPA 1971, Edición 2018 o EN 469 última edición y certificado SEI Safety Equipment Institute, Underwriting Laboratories UL y/o similares. |
| Etiquetado e información | Cada guante contará con una etiqueta agregada de manera permanente. Debe venir con el etiquetado correcto de la normativa INEN para la importación. Etiqueta de cumplimiento de la normativa NFPA 1971 ED. 2018 o EN 469 última edición. No remover la etiqueta Importante: El trámite de aprobación del etiquetado por parte del INEN es de exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado, el CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, no intervendrá ni asumirá responsabilidad alguna en dicho trámite. |
| 1.5 BOTAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (CUERO) | |
| Cantidad | 40 Pares |
| Material de fabricación | Grosor del cuero entre 2,0 – 2.2 mm con caña que permita mayor protección, tiene que ser antiestática. Las botas de protección contra incendios deben ser resistente al calor no deben derretirse ni separarse sus componentes deben permanecer funcionales y no debe mostrar penetración de agua. Las botas de protección contra incendios deben ser diseñadas con material ignífugo resistente al agua, fuego, químicos, cortaduras, punciones. |
| Forro interior | Laminado en mínimo 3 capas, las mismas que deben ser impermeable y transpirable. Protección contra la penetración de sangre y otros fluidos corporales. |
| Entresuela | En material vellón o superior que absorbe la humedad. |
| Suela | Las botas de protección contra incendios de goma / poliuretano deben ser diseñadas con suela gran tracción y resistente a la abrasión, aceites, fuego, electricidad y químicos. Diseño deportivo y contorno robusto tanto para calle, terreno y frío. |
| Plantilla | Debe ser amortiguadora, hidrófuga y antibacteriana. |
| Punta de seguridad | Las punteras del calzado deben resistir la corrosión, impactos y compresiones fabricado en TPU o materiales superiores. |
| Sistema de identificación | Casilla especial para ubicar el nombre del usuario. |
| Jaladeras | Las jaladeras de sujeción ubicadas a nivel superior de la bota deben ser resistentes al agua y fuego, con costura reforzada. |
| Talla | Se realizara el tallaje para obtener las tallas de los usuarios. |
| Certificaciones | Las botas de protección contra incendios estructurales deberán estar certificadas bajo la norma NFPA 1971, Edición 2018 o EN 469 última edición y certificado SEI Safety Equipment Institute, Underwriting Laboratories UL o similar. |



| | |
|--------------------------|---|
| Etiquetado e información | <p>Cada par de botas contará con una etiqueta agregada de manera permanente:</p> <p>Debe venir con el etiquetado correcto de la normativa INEN para la importación.</p> <p>Etiqueta de cumplimiento de la normativa NFPA 1971 ED. 2018 o EN 469 última edición.</p> <p>No remover la etiqueta</p> <p>Importante: El trámite de aprobación del etiquetado por parte del INEN es de exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado, el CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, no intervendrá ni asumirá responsabilidad alguna en dicho trámite.</p> |
|--------------------------|---|

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.01.- El valor que el Contratante, pagará a la Contratista por la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”, será de \$176.900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

| Item | Descripción del Bien | Unidad | Cantidad | Precio Unitario CIF | Precio Global CIF |
|------------------|--|--------|----------|---------------------|----------------------|
| 1.1 | TRAJE DE BOMBERO PARA COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS LION (CHAQUETA ACCESORIO CLIP PARA LINTERNA, LEYENDA) | Unidad | 40 | \$ 1.702,50 | \$ 68.100,00 |
| 1.2 | TRAJE DE BOMBERO PARA COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS LION (PANTALON Y TIRANTES) | Unidad | 40 | \$ 1.462,50 | \$ 58.500,00 |
| 2 | MONJA DE PROTECCION FACIAL | Unidad | 40 | \$ 42,50 | \$ 1.700,00 |
| 3 | CASCO PARA BOMBERO | Unidad | 40 | \$ 420,00 | \$ 16.800,00 |
| 4 | GUANTE PARA BOMBEROS | Par | 40 | \$ 155,00 | \$ 6.200,00 |
| 5 | BOTA DE BOMBERO | Par | 40 | \$ 640,00 | \$ 25.600,00 |
| TOTAL CIF | | | | | \$ 176.900,00 |

La Contratista correrá con todos los gastos de nacionalización de la mercadería, incluyendo los gastos legales en los que se incurra, salvo que el Gobierno Ecuatoriano disponga un cambio en la Ley, que implique que ésta Institución pierda el derecho de exención de tributos.

4.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO.

5.01.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, pagará a la Contratista a través de la Dirección Financiera CB-GADM-SD, de la siguiente manera:

- El 50%, se entregará en calidad de anticipo del monto total del convenio, previa entrega de la Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra el 100% del anticipo, el cual se realizará a partir de la notificación del pago del anticipo, mismo que será depositado en la Cuenta Bancaria emitida por la Contratista.



- El 50% restante se cancelará a la Contratista, luego de haber recibido a satisfacción los equipos de protección personal para el combate y control de incendios, una vez entregado el informe favorable del administrador del contrato, el acta entrega recepción definitiva y la respectiva factura.

El pago se lo realizará en el Bank of America, PO BOX 25118, TAMPA, FL 33622-5118, GLOBAL FIRE STATION INC. 11041 SW 16TH MNR, DAVIE FL 33324-7148, de propiedad de la Contratista.

| Type of Account | Account ending | Current balance | Average balance | Date opened |
|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|-------------|
| Checking | 5622 | \$ 60,821.58 | \$ 60,284.17 | 10/9/08 |

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS.

6.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista está obligada a rendir la siguiente garantía:

- Garantía de Fiel Cumplimiento.-** La Contratista deberá entregar al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, una Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, La garantía deberá ser respaldada con una póliza de seguros, la misma que podrá ser efectiva de manera incondicional e irrevocable y de cobro inmediato en el Ecuador, por el tiempo establecido en el proceso de adquisición, durante el plazo establecido para la entrega de los equipos de protección personal para el combate y control de incendios
- Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** La garantía que por este concepto deberá entregar la Contratista, será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Garantía que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Garantía Técnica.- Esta garantía la presenta la Contratista para asegurar la buena calidad de los bienes que serán adquiridos por la entidad Contratante. De existir algún defecto en los equipos de protección personal para el control y combate de incendios estructurales, deberán ser repuestos por la Contratista sin costo adicional para la entidad Contratante, a través de su representante legal. Para asegurar la buena calidad, de los equipos de protección personal del CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. La validez de la GARANTÍA TÉCNICA es de:

- 2 años para Trajes (chaqueta/pantalón), Botas y Guantes.
- 5 años para la cubierta y 10 años para los componentes no electrónicos de los Cascos de Protección contra incendios.
- 1 año para Monjas

6.02.- Ejecución de las Garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

6.02.01.- La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.



- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

6.02.02.- La del Anticipo:

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, luego de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

6.02.03.- La Técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO.

7.01.- El plazo para la entrega de los bienes detallados en el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”, es de 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- PRÓRROGA DE PLAZO:

8.01.- La Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, al Administrador del Contrato, justificando documentadamente los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato.
2. Por suspensiones o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el Contratante u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables a la Contratista; y,
3. Si el Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna.

8.02.- Para conceder la prórroga deberá el Administrador emitir los respectivos informes indicando si es procedente o no dicha prórroga, lo que servirá de antecedente para la elaboración del respectivo convenio de prórroga del plazo contractual, de conformidad a lo establecido en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas (Administrador del Contrato y Contratista), sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Cláusula Novena.- MULTAS.



9.01.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aplicará una multa equivalente a la cantidad de 1 por 1.000 por cada día de retardo, en la entrega de los bienes a adquirirse por parte de la Contratista.

9.02.- Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la entidad Contratante, para lo cual la Contratista notificará por escrito al Cuerpo de Bomberos GADM-SDM, dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho. Vencido este plazo, de no mediar notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no entrega de los bienes, a la cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

9.03.- La entidad Contratante queda autorizada por la Contratista, para que haga efectivas las multas impuestas, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si las multas impuestas excedieren del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato la entidad contratante dará por terminado unilateralmente el contrato.

9.04.- El cobro de multas no excluye el derecho al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, de requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

9.05.- La entidad Contratante aplicará las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

9.06.- El pago de la multa no extingue la obligación principal.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.01.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, nombra en calidad de Administrador del Contrato a la Subjefatura/del CB-GADM-SD, quien deberá ajustarse a las condiciones generales, pliegos, especificaciones técnicas y específicas del presente contrato, debiendo velar por el cumplimiento del respectivo contrato de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y a su vez autorizará las prórrogas de plazo en caso de ser solicitada por la contratista, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento respectivos.

10.02.- La máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario, podrá designar otro administrador de contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará a quien asuma la administración y al Contratista.

El Administrador de contrato es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda.

Cláusula Décima Primera.- IMPORTACIÓN DE BIENES.

11.01.- Con el objeto de que la Contratante ejerza su derecho a la exoneración de impuestos al comercio exterior prevista en la Ley, la Contratista obligatoriamente realizará todos los trámites relacionados con la importación de los bienes que forman parte del objeto del contrato, a nombre de la Contratante, por lo que, el precio de la oferta no consideró los tributos al comercio exterior, entendiéndose por tales tributos: Derechos arancelarios, salvaguardias e IVA importaciones, y cualquier otro impuesto relacionado al comercio exterior.



11.02.- La provisión de los bienes y los trámites de importación, internación y entrega, son de responsabilidad de la Contratista.

Cláusula Décima Segunda.- RECEPCIÓN ÚNICA DEFINITIVA.

12.01.- La recepción definitiva de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS 40 UNID”, se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta Entrega Recepción, suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato.

12.02.- La entrega de los bienes a adquirirse se realizará en Ecuador, ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las Instalaciones de Cuerpo de Bomberos del GADM-SD, área de Bodega, ubicadas en la Coop. Santa Martha Sector 3, calle Jacinto Cortez y Jorge Icaza.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

13.01.- Son obligaciones de la Contratista a parte de las establecidas en las cláusulas del contrato, las demás que estén determinadas en los pliegos y especificaciones técnicas.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

15.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la Contratista.
- Por declaración anticipada y unilateral del Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirá la siguiente causal:

4.1 Si la Contratista notificaré al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

- Por disolución de la persona jurídica.
- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas dentro del presente contrato.
- Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



16.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar el método alternativo de la Mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Y posteriormente en el caso de que el Cuerpo de Bomberos del GADM-SD lo considere oportuno y pertinente en salvaguarda de los intereses públicos se suscribirá un documento en cuerda separada en el que se establezca detalladamente las controversias objeto del arbitraje, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de cubrir los costos del mismo.

De ser necesario de conformidad al Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso o convenio arbitral, para que un tribunal de arbitraje resuelva las diferencias presentadas en la interpretación y ejecución del contrato siempre y cuando no se trate de causas para la terminación unilateral del contrato. En el caso de que el Cuerpo de Bomberos del GADM-SD considere pertinente para salvaguardar los recursos públicos se procederá conforme se detalló anteriormente.

16.02 Si respecto de las controversias existentes no llegaren a un acuerdo, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad contratante del sector público.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías en caso de existir las.

Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al servicio contratado, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO:

18.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

18.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:


Contratante: **CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.**

Dirección: Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza.

Teléfonos: 02-3959-340.

SANTO DOMINGO – ECUADOR

Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza
PBX: (02) 3959340 EXT: 307
info@cbsd.gob.ec

 www.bomberossantodomingo.gob.ec
[/CuerpoDeBomberosSantoDomingo](https://www.facebook.com/CuerpoDeBomberosSantoDomingo)
[@BomberosSD](https://www.instagram.com/BomberosSD)



Proveedor: **GLOBAL FIRE STATION INC**
Dirección: 11014 SW 16th Manor, Davie, FL 33324.
Teléfonos: 954-993-3662 - 0939559218.
MIAMI – ESTADOS UNIDOS

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

19.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en 4 ejemplares de igual contenido, a los 12 días del mes de enero del 2021.

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Ing. Hugo Javier Parra Chávez. DIRECTOR GENERAL – CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM-SD | Sr. Rodrigo Vargas REPRESENTANTE LEGAL - GLOBAL FIRE STATION INC RUC: 35-2193443 ID: 512691693 |

Elaborado por: Ab. Andrea Chávez M., Analista Jurídica

Aprobado y Revisado por: Dr. Antonio Nevárez Rojas, Director Jurídico

